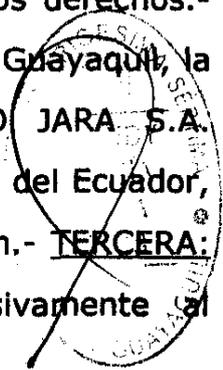


2014	09	01	37	P
------	----	----	----	---

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
2 **DENOMINADA TRANSPORT ROBERTO JARA**
3 **S.A.TRANSROBERJAR.-----**
4 **CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el dieciocho de Agosto del dos mil catorce, ante mí, Abogada
8 **WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL**
9 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, los
10 señores: **JARA DOMINGUEZ DIGNO ROBERTO**, soltero, ejecutivo;
11 y, **JARA DOMINGUEZ MANUEL DEL RIO**, Divorciado, ejecutivo; Los
12 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
13 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
14 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
15 esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y
16 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
17 documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORITA
18 NOTARIA.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a
19 su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad
20 anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
21 ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este
22 contrato los señores: **JARA DOMINGUEZ DIGNO ROBERTO** y **JARA**
23 **DOMINGUEZ MANUEL DEL RIO**. Todos por sus propios derechos.-
24 SEGUNDA: DENOMINACION.- Constituyese en el cantón Guayaquil, la
25 compañía que se denominará **TRANSPORT ROBERTO JARA S.A.**
26 **TRANSROBERJAR.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador,
27 el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA:
28 OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al



1 transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional , sujetándose a
2 las disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre , Transito
3 y Seguridad Vial , sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
4 Organismos competentes en esta materia . Para cumplir con su objeto
5 social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
6 mercantiles permitidos por la ley, relacionada con su objeto social. Los
7 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del
8 Servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados
9 por los competentes organismos de tránsito , y no constituyen títulos
10 de propiedad por consiguiente la autorización que se otorga por ,medio
11 de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad
12 de la Operadora. La Reforma del Estatuto , aumento o cambio de
13 unidades , variación de servicio y de mas autoridades de tránsito y
14 tránsito terrestre , lo efectuara la compañía , previo informe favorable
15 de los competentes Organismos de Transito .La Compañía en todo lo
16 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre , se someterá a la
17 ley Orgánica de Transporte Terrestre , Transito y Seguridad Vial y sus
18 reglamentos ; y , a las regulaciones que sobre esta materia dictaren
19 los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito .
20 CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
21 CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de
22 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
23 Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la
24 compañía es en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá
25 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
26 del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital
27 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es

1 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
2 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor
3 nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
5 ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto
6 en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: DECLARACION Y
7 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas declaran bajo la
8 gravedad del juramento la correcta integración del capital de la
9 compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente
10 manera: a) El Señor **JARA DOMINGUEZ DIGNO ROBERTO**, ha
11 suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un
12 valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
13 América; b) El señor **JARA DOMINGUEZ MANUEL DEL RIO**, ha
14 suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un
15 valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
16 América. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que
17 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
18 bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una
19 vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de
20 verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a
21 través de la presentación del balance inicial u otros documentos,
22 conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. Los
23 accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de
24 cada una de las acciones que han suscrito. OCTAVA: PAGO DEL
25 CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
26 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un
27 año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
28 Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o

1 especie.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y
2 REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto
3 aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Órgano Supremo.- El
4 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que
5 constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración
6 Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del
7 Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se
8 indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Artículo
9 253. Se designa como Gerente General al señor **JARA DOMINGUEZ**
10 **DIGNO ROBERTO**, y como Presidente al señor **JARA DOMINGUEZ**
11 **MANUEL DEL RIO**; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.-
12 Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente,
13 por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
14 principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al
15 fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día,
16 hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.-
17 Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y
18 en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la
19 totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por
20 todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta
21 General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá
22 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
24 efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la
25 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
26 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
27 fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá,
28 discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el

1 Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de
2 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
3 accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas
4 en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá
5 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
6 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un
7 número de accionista presente por lo menos el veinticinco por ciento
8 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
9 forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**-
10 Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se traía de
11 primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que
12 representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
13 segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que
14 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo**
15 **Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la
16 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
17 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
18 ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo:**
19 **Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el
20 presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan
21 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
22 respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta**
23 **General.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,
24 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
25 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal
26 y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c)
27 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
28 informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los

1 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social
2 de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
3 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes
4 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
5 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en
6 su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y
7 suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; .- **ARTICULO**
8 **DECIMO : DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El
9 Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no
10 ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo
11 y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine
12 el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones
13 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo
14 incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: : a) Ejercer
15 la representación legal, de la compañía, tanto judicial como
16 extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y
17 estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c)
18 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
19 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,
20 vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d)
21 Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e)
22 Suscribir conjuntamente con el Gerente , los títulos de las
23 acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance
24 anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de
25 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la
26 compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
27 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los
28 demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de

1 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la
2 Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir
3 los deberes que le corresponden en razón de sus funciones,
4 conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta
5 General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.-
6 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la
8 autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta
9 General para un período de cinco años, pudiendo ser
10 indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la
11 compañía, en caso que termine el período para el que fue
12 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
13 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son
14 sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal
15 de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
16 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar
17 los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y
18 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de
19 toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier
20 operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta
21 General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el
22 Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar
23 conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y
24 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos
25 e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su
26 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de
27 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la
28 Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes

1 estatutos para aprobación de la Junta General; e, 1) Ejercer las
2 demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden
3 en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las
4 resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley
5 de Compañías.- **Artículo Décimo Segundo: Representación Legal,**
6 **Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente ejercerán la
7 representación legal, judicial y extrajudicial en forma Individual o
8 conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad
9 pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con
10 excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que
11 implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales
12 vigentes; **Artículo Décimo Tercero: Disolución.**- La compañía se
13 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal
14 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y
15 presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICIÓN**
16 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan al señor
17 CASTILLO VILLAMAR RICARDO EDUARDO , para realizar todas las
18 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e
19 inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo
20 la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted
21 señorita Notaria las cláusulas de estilo para la validez de esta escritura
22 pública.- Firmado).- abogada ZOILA NARCISA LOOR CASTRO.
23 Matricula profesional número cero nueve – mil novecientos noventa y
24 nueve – ciento cincuenta y nueve, del Foro de de Abogados del
25 Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se
26 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se
27 eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta
28 escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los



Guayaquil, 06 de Junio del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

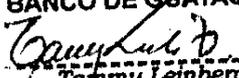
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre **TRANSPORT ROBERTO JARA S.A. TRANSROBERJAR** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

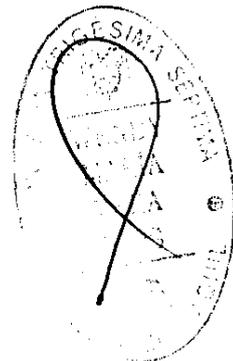
JARA DOMINGUEZ DIGNO ROBERTO	\$	100.00
JARA DOMINGUEZ MANUEL DEL RIO	\$	100.00

TOTAL	\$	200.00 ✓
--------------	----	----------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Tamy Leitberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES





Agencia
Nacional
de Tránsito

13263417



**RESOLUCIÓN No. 057-CJ-2014-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N°. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0654-E de fecha 27 de marzo de 2014, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía "**TRANSPORT ROBERTO JARA S.A. TRANSROBERJAR**", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	JARA DOMINGUEZ DIGNO ROBERTO	1203447741
2	JARA DOMINGUEZ MANUEL DEL RIO	1202479471

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y

Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 057-CJ-2014-CTE-ANT
COMPAÑÍA "TRANSPORT ROBERTO JARA S.A. TRANSROBERJAR"

07 AGO. 2014

Este documento, que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.



Agencia
Nacional
de Tránsito



sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico Nº 0537-CP-14-CTE-CTTTSV-DTP de fecha 11 de junio de 2014, elaborado por la servidora Fresia Bustamante Mejía, Asistente Administrativo II de transporte público, y aprobado en todas sus partes por la Abogada Karen Solórzano Delgado, Directora de esa Dirección, mediante Memorando No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0443-M de fecha 17 de junio del 2014, se recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada compañía "TRANSPORT ROBERTO JARA S.A. TRANSROBERJAR" domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Asesoría Jurídica de CTE, mediante Informe No. 1023-TCP-AJ-CTE-2014 de fecha 04 de julio del 2014, suscrito por el Dr. Tomás Plúas Albán, Director de Asesoría Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada compañía "TRANSPORT ROBERTO JARA S.A. TRANSROBERJAR", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución Nº.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía "TRANSPORT ROBERTO JARA S.A. TRANSROBERJAR" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente que antecede, es fie-

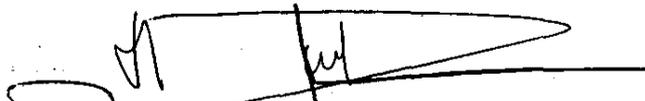
RESOLUCIÓN No. 057-CJ-2014-CTE-ANT
COMPAÑÍA "TRANSPORT ROBERTO JARA S.A. TRANSROBERJAR"

CERTIFICADO: Que esta copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los veintidós días del mes de julio del dos mil catorce.


 Ing. Michel Doumet Chedraui
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:


 Ab. Gina Murrieta Wong
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

01 AGO 2014

Comisión de Tránsito del Ecuador
 Ab. Jorge Zea Medina
 ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL

FOJAS UNY 2





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 CESION DE DENOMINACION
 OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7613083
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARA DOMINGUEZ DIGNO ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2014 11:43:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORT ROBERTO JARA S.A. TRANSROBERJAR
 APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 17/03/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
2 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la notaria, doy fe,

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

JARA DOMINGUEZ DIGNO ROBERTO

C.C. No. 1203447741

JARA DOMINGUEZ MANUEL DEL RIO

C.C. No. 1202479471



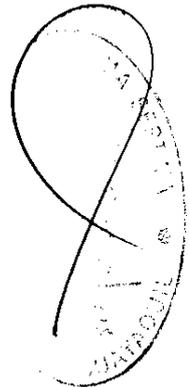
**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORT ROBERTO JARA S.A. TRANSROBERJAR.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA

NOTARIA 37
GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.363

FECHA DE REPERTORIO:20/ago/2014

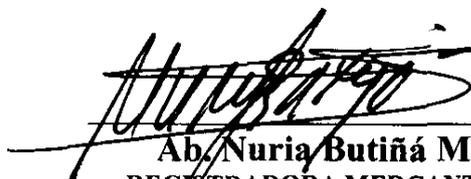
HORA DE REPERTORIO:12:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORT ROBERTO JARA S.A. TRANSROBERJAR**, de fojas 79.212 a 79.236, Registro Mercantil número 3.138. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORT ROBERTO JARA S.A. TRANSROBERJAR**, a favor de **MANUEL DEL RIO JARA DOMINGUEZ**, de fojas 34.633 a 35.635, Registro de Nombramientos número 11.185.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORT ROBERTO JARA S.A. TRANSROBERJAR**, a favor de **DIGNO ROBERTO JARA DOMINGUEZ**, de fojas 34.636 a 34.638, Registro de Nombramientos número 11.186.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 27 de agosto de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0917997



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORT ROBERTO JARA S.A. TRANSROBERJAR	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSROBERJAR	
DOMICILIO LEGAL		KM 24 VIA PERIMETRALY CALLE GAMMA LOTIZACION INMACONSA MZ 35 SOL 26	
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO: SOL 26	MZ 35	
CONJUNTO: LOTIZACION INMACONSA	BLOQUE:	KM.: 24 VIA PERIMETRAL CALLE GAMMA	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042-114447	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Transroberjar73@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994592360	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:		DIAGONAL AL CONJUNTO INMACONSA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		DIGNO ROBERTO JARA DOMINGUEZ	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		1203447741	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



01 SEP 2014

Srta. Kristel Lopez R.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

